


ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
 Dirección General de Movilidad
 Subdirección General de Gestión de Multas de Circulación
 Departamento de Instrucción de Multas de Circulación
 C/ Albornoz, 33 - 28037 MADRID

**NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN:
ESTIMACIÓN DE ALEGACIONES**

**Modelo
6-4.1**

ATENCIÓN AL PÚBLICO: Días laborables de lunes a viernes, de 9 a 13 horas. Tlf.: 91 588 56 11 (Servicio permanente 24 horas)

TITULAR CARLOS CAAMAÑO 1		FECHA DE LA INFRACCIÓN 22/07/2008	HORA DE LA INFRACCIÓN 19/50	FECHA DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE 05/11/2008	FECHA DE EMISIÓN DE ESTA NOTIFICACIÓN 29/01/2009
MATRICULA MARCA MODELO JUMPER	REFERENCIA DEL EXPEDIENTE 641/ 2 237188	CLAVE Y CALIFICACION DE LA INFRACCIÓN 6/400		PRECEPTO QUE SE HABIA CONSIDERADO INFRANCIADO 94 ORD. MOV.	
LUGAR DE LA INFRACCIÓN CARLOS CAAMAÑO 1		FECHA DE ESTA RESOLUCIÓN 22/01/2009		REFERENCIA DEL EXPEDIENTE Y DEL DESTINATARIO 641/ 2 237188	
INFRACCIÓN IMPUTADA INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR EN TIEMPO Y FORMA AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE INFRACCIÓN LEVE.		MADRID		SC:00	
		NOTI. 641/00000007			

RELACION: 61/2009

Comprobado que el expediente se ha tramitado con sujeción a las prescripciones legales, una vez examinadas las alegaciones presentadas y/o las pruebas incorporadas al expediente y acreditada la inexistencia de responsabilidad imputable al interesado, el Órgano instructor considera procedente la estimación de las alegaciones en base a los fundamentos legales que se exponen a continuación. Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad vial -BOE de 21.04.94-, se eleva al Director General de Movilidad, como autoridad competente para resolver, Propuesta en tal sentido, la cual se incorpora a la Relación cuyos datos identificadores figuran en el encabezamiento.

FUNDAMENTOS PARA LA ESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES:

examinadas las alegaciones formuladas y las pruebas aportadas se aprecia la concurrencia de factores que determinan la no exigencia de responsabilidad por la infracción cometida, por lo que procede la estimación de las mismas dejand o sin efecto la denuncia formulada, con posterior archivo de las actuaciones.

301.4